

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2022-00234-00
Demandante: Laura Camila Suarez Villamizar
Demandado: Edgar Alexander Suárez
Proceso: Ejecutivo Alimentos

Respecto del anterior memorial de la apoderada de la parte actora, se le hace saber que, la anotación de "cerrado" no significa cambio de residencia, como lo indica en su escrito.

Ahora bien, frente a la utilización del correo electrónico del ejecutado para efectos de la notificación, deberá informar como obtuvo dicha información y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a él, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. De no darse cumplimiento a esta normativa, deberá realizarlo conforme a lo establecido en el C.G.P. para lo cual se le confiere el término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 1 de junio de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 32 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
